

SECRETARÍA: Cartago-Valle, 17 de marzo de 2021. A despacho de la Juez para resolver lo pertinente; Sírvase ordenar

Manuela Garcia Zapata

MANUELA GARCIA ZAPATA

Escribiente.

Cartago, Marzo 17 de 2021. A Despacho

Jose Humberto Florez Valencia

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

**Secretario.
República de Colombia**



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
No. Celular 3225438198**

AUTO No. 261

PROCESO DIVISORIO-Venta de Bien común-

Rad. No. 76-147-31-03-002-2015-00127-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago, Valle, Marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2.021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Agregar al expediente el Despacho Comisorio diligenciado por la *SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DE CARTAGO* y señalar fecha para el remate del inmueble con **M.I. No. 375-5264**, este proceso Divisorio propuesto por los señores **LUZ HELENA, ALFONSO y MARIA LUZ DARY TOBON AGUDELO** contra los señores **CARLOS ALBERTO, HERNANDO, LUZ ALEXANDRA y CLAUDIA TOBON AGUDELO**.

CONSIDERACIONES

1. Teniendo en cuenta el diligenciamiento del despacho comisorio para el secuestro del bien identificado con folio de **MI No. 375-5264** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, diligenciado por la *SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DE CARTAGO*, llevado a

cabo el día **9 de Marzo de 2021**, se ordenará agregarlo al expediente para los fines del Art. 40 del Código General del Proceso. Así mismo, se advertirá a la doctora YUDI ANDREA CASTRO RUIZ quien obra en representación de la sociedad **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S** para que cumpla con las funciones previstas por el Art. 52 del C.G.P.

2. Ahora bien, respecto a la solicitud elevada tanto por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO VALLE-Comisionado-, como por la apoderada judicial de los actores, tendiente a obtener por parte de ese juzgado, la facultad para subcomisionar a la respectiva autoridad administrativa de ese municipio para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes identificados con **MI Nos: 375-10733, 375-10734, 375-4262 y 375-3217**; se accederá, conforme el numeral 1º del artículo 42 del Código General del Proceso, y lo advertido por la Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Civil: *“(...) los funcionarios públicos que encarnan la «jurisdicción» son quienes pueden dirimir los conflictos jurídicos sometidos a su competencial conocimiento, emitiendo al efecto decisiones que son vinculantes para los administrados, siendo que aquellos, en veces, bajo la óptica de armónica colaboración que debe mediar entre las diversas Ramas del Poder Público a fin de lograr los fines esenciales del Estado, pueden servirse, articuladamente, de otros servidores para lograr materializar las disposiciones que adopten”*.¹

3. Finalmente, frente a la solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien **MI No. 375-5264**, se tiene que el artículo 411 del Código General del Proceso indica entre otras *“(...) En la providencia que decreta la venta de la cosa común se ordenará su secuestro, y una vez practicado este se procederá al remate en la forma prescrita en el proceso ejecutivo, pero la base para hacer postura será el total del avalúo. (...)”*. Así las cosas, se encuentran reunidos los presupuestos para llevar a cabo la diligencia de remate del bien antes citado.

Se advierte que la Audiencia será Virtual para *“...controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas*

¹ Sentencia STC22050-2017 MP. Dra Margarita Cabello Blanco.

telemáticas”, según los Acuerdos proferidos por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

La Audiencia se celebrará a través de **la plataforma LifeSize** para lo cual los intervinientes deberán contar con un **dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet**-; Por su parte, interesados deberán informar al correo del juzgado: jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus correos electrónicos con el que se les incluirá y se les permitirá ingresar a la misma mediante la opción UNIRSE A LA REUNIÓN que les aparecerá en el correo con la invitación. En el asunto pondrán diligencia de remate y la radicación del proceso.

En ese mismo sentido y no observándose causal alguna que pueda generar nulidad del presente proceso, se da por ejercido el control de legalidad en este asunto y por lo tanto, salvo que se trate de vicios por hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes de este proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

1º.- AGREGAR al expediente el Despacho Comisorio No. 027 debidamente diligenciado por la *SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DE CARTAGO*, para los fines previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

2º.- ADVERTIR a la Secuestre, doctora YUDI ANDREA CASTRO RUIZ para que cumpla con sus deberes y funciones en el cuidado y administración del establecimiento de comercio entregado el día **9 de Marzo de 2021.**

3º.- CONCEDER al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO VALLE**, la facultad de ***Subcomisionar*** con el fin de llevar a cabo la diligencia que le fue encomendada mediante despacho comisorio No. 026 Líbrese comunicación

4º.- DECLARAR agotado el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad.

5°.- **SEÑALAR** fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble bien inmueble con **Matricula Inmobiliaria No. 375-5264** de propiedad de los comuneros **LUZ HELENA, ALFONSO, MARIA LUZ DARY, CARLOS ALBERTO, HERNANDO, LUZ ALEXANDRA y CLAUDIA TOBON AGUDELO** que se realizará en la forma prevista en el Art. 450 del Código General del Proceso, esto es, anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez el **día domingo**, en un periódico de amplia circulación (El Tiempo, Occidente, La República, El País o El Espectador), con antelación no inferior a **diez (10) días** a la fecha señalada para el mismo, advirtiendo que los eventuales postores deberán allegar sus ofertas directamente al correo de la señora Juez mbetanc@cendoj.ramajudicial.gov.co, **donde se garantizará la reserva del caso**. El aviso además deberá contener:

5.1. Fecha y hora del remate: Miércoles cuatro (4) de Agosto de 2021 a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

5.2. Bien a rematar: Inmueble con **M.I. No. 375-5264** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle. **Calle 18 A No. 5 -76 de Cartago.**

5.3. Avalúo bien inmueble: **\$290.732.780** M/CTE.-fl. 357-357 C.1 Archivo digital 001-.

5.4. Radicación del Proceso: **76-147-31-03-002-2015-00127-00. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO, VALLE.**

5.5. La audiencia será virtual por la **plataforma LifeSize**, para ese fin los interesados enviarán al mail del Juzgado: Juzgado-j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co- sus correos electrónicos con el que se les incluirá y se les permitirá ingresar a la misma mediante la opción UNIRSE A LA REUNIÓN que les aparecerá en el correo con la invitación. **En el asunto pondrán diligencia de remate y la radicación del proceso.**

5.6. Secuestre: **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S** representado legalmente por YUDI ANDREA CASTRO RUIZ - **Celular 3163247375 - 3163488938**, Dirección: Calle 15 # 542 piso 2 Cartago-Valle, Correo: apoyojudicialespecializado@gmail.com

5.7. Forma de hacer llegar la oferta y plazo: Las ofertas se harán llegar directamente al correo de la señora juez: mbetanc@cendoj.ramajudicial.gov.co , **las cuales serán públicas solamente al finalizar la audiencia donde se compartirá pantalla desde el computador de la Juez, llevándose el inmueble la mejor postura. Se garantiza absoluta reserva.** El plazo será **cinco (5) días** anteriores al remate y **una (1) hora** durante la diligencia. En caso que se llegue más de una postura se tendrá en cuenta la última. La apertura de las ofertas secretas se hará compartiendo pantalla durante la audiencia virtual.

5.8. Montos: La base mínima del remate será **\$290.732.780** M/CTE, que cubre el *100% del avalúo del bien inmueble*-(Art. 411 inciso primero C. G. P.-. Y será postor hábil quien consigne previamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., **\$116.293.112** correspondiente al *40% del avalúo*.-Art. 451 primer inciso del C.G.P.-.

6°.- La licitación tendrá una duración **mínima de una (1) hora** desde su iniciación.

7°.- ORDENAR a APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S representado legalmente por YUDI ANDREA CASTRO RUIZ, para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación que se le haga, **informe** el estado del bien inmueble con **M.I. No. 375-5264**, ubicado en la **Calle 18 A No. 5 -76 de Cartago**, y que le fue entregado, el día **9 de marzo de 2021** por el Comisionado-SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DE CARTAGO, para la práctica del secuestro.

8°.- NOTIFICAR este auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68e4cc22cbe0807fecbfa55d13bf2dd16875b7c410dc8682a31b355f36ba772a

Documento generado en 23/03/2021 11:40:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**